



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 031-2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 ENE. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 021-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Liquidador Financiero, el Informe N° 226-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 98-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1966-2014-GR CUSCO/PR del 26 de noviembre 2014, se autoriza la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el monto total de S/ 136,456.63 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 63/100 soles), del **Proyecto: 2092798** "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomás Colquamarca", ejecutado con las Metas 0127-2010, 044-2011, 0126-2012 y 0086-2013, al **Proyecto: 2177089** "Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el sector de Miskapampa y las APVS Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco Región Cusco", Meta 0462-2013;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 304-2016-GR CUSCO/GGR del 13 de diciembre 2016, se autoriza con efectividad al año 2013, la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 92,095.63 (Noventa y Dos Mil Noventa y Cinco con 63/100 soles), del **Proyecto: 2092798** "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomás Colquamarca", ejecutado con las Metas 0127-2010, 0044-2011, 0126-2012 y 0086-2013, al **Proyecto: 2177089** "Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el sector de Miskapampa y las APVS Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco Región Cusco", Meta 0462-2013;

Que, por el Informe N° 226-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 06 de diciembre 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, informa que del contenido de los bienes transferidos con las actos resolutivos Resolución Ejecutiva Regional N° 1966-2014-GR CUSCO/PR y Resolución Gerencial General Regional N° 304-2016-GR CUSCO/GGR, se determina que los materiales sobrantes de transferencia de acuerdo a sus documentos fuente (O/C) son iguales, con la única diferencia que la Resolución Ejecutiva Regional N° 1966-2014-GR CUSCO/PR contiene un ítem más (Diésel B5-550 por el importe de S/ 44,361.00); y considerando que los Proyectos de Inversión que intervienen en estas transferencias de materiales sobrantes no están liquidados, razón por la cual solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 304-2016-GR CUSCO/GGR; adjuntando el Informe N° 021-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la CPC Nancy Salazar Bello - Liquidador Financiero, que informa dicha incongruencia;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone: "(...) 2. Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo.", por lo que en el presente caso al haberse tramitado dos veces la transferencia de los mismos bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad correspondientes al **Proyecto: 2092798** "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomás Colquamarca" los que fueron transferidos al Proyecto: 2177089 "Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el sector de Miskapampa y las APVS Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco Región Cusco", situación ante el cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 304-2016-GR CUSCO/GGR del 13 de diciembre 2016, la misma que se encuentra subsumida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1966-2014-GR CUSCO/PR del 26 de noviembre 2014;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Memorandum N° 98-2020-GR CUSCO/ORAJ, opina que procede aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 001, 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR del 07 de enero 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 304-2016-GR CUSCO/GGR emitida el 13 de diciembre del 2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

